INFORME SECRETARIAL

Se informa a la señora Juez que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través de sus direcciones de correo electrónico, el día 19 de abril de 2021, tal como se avizora en las actas de envío y entrega expedidas por la sociedad Domina Entrega Total SAS. El término para pagar y/o contestar la demanda, les transcurrió así:

Días hábiles: 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril; 3, 4 y 5 de mayo de 2021.

Inhábiles y festivos: 20, 24 y 25 de abril de 2021; 1 y 2 de mayo de 2021.

Los demandados no formularon excepciones, ni se opusieron a las pretensiones.

Aún no se ha acreditado el registro del embargo sobre el bien materia del proceso.

Pasa a Despacho, para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 13 de mayo de 2021.

LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMIKSCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte demandante en el proceso ejecutivo con garantía real de BANCOLOMBIA S.A. contra FERNANDO MEJÍA BOLAÑOS y ADRIANA MARCELA GUZMÁN FIGUEREDO, para que se acredite el registro de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble materia del proceso, para los fines previstos en el numeral 3 del art. 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE

FEDERICO ANDRÉS VELEZ FRANCO
JUEZ